

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra solicitud de medidas cautelares. Bucaramanga, 20 de octubre de 2020.-

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veinte

Mediante memorial allegado vía correo electrónico, la parte demandante, a través de su apoderada judicial solicita, se ordene el secuestro del inmueble identificado con M.I. No. 314-48851 ubicado en la CALLE 17 No. 0 W – 39 MANZANA 1, URBANIZACION LOS CEDROS, PIEDECUESTA SANTANDER, el cual se encuentra embargado y hace parte de los bienes de la sociedad conyugal, teniendo en cuenta que se encuentra registrada la medida de embargo decretada sobre dicho inmueble, por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta (anotación No. 8, folio 24 reverso), de conformidad con los artículos 595 y 601 del C. G. P., para lo cual se ORDENA COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Piedecuesta – reparto- para tal efecto, con facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Piedecuesta – reparto- para que lleve a cabo, la diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. No. 314-48851, ubicado en la CALLE 17 No. 0 W – 39 MANZANA 1, URBANIZACION LOS CEDROS LOTE 15 DE PIEDECUESTA SANTANDER, de propiedad del señor RODOLFO MATILLA MOCADA identificado con C.C. No. 91.278.109, con facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Líbrese Despacho Comisorio.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae6ea04229b641bb6eeffeee7ec760903a74930ff2c9fd696694862fccd
85650**

Documento generado en 21/10/2020 03:44:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**